



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 25 de Marzo del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000060-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° _001-2024-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 15 de marzo de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifo Farallón Paujil", ubicado en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco; los Informes N° 000328-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000052-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000045-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su





declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° _001-2024-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 15 de marzo de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Petroglifo Farallón Paujil”, ubicado en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

Ya se ha podido apreciar que hay inscripciones sobre los grabados antiguos, no es mucho, pero se teme que esto va suceder con mayor frecuencia en las excursiones escolares de los colegios del distrito de Puerto Inca y Yuyapichis y otros lugares..

Factores naturales

Está muy cerca al río Paujil, y la humedad del río y la vegetación lo está dolimitizando. Y ya se puede ver esos efectos en el desprendimiento de los grabados.

Que, mediante Memorando N° 000208-2024/DDC HCO/MC de fecha 15 de marzo de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Petroglifo Farallón Paujil”, ubicado en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, recaída en el Informe de Inspección N° _001-2024-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 15 de marzo de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000328-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de marzo de 2024, sustentado en el Informe N° 000052-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° _001-2024-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 15 de marzo de 2024, elaborado por la Lic. María Cristina Baltazar Mateo; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifo Farallón Paujil";

Que, mediante Informe N° 000045-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 25 de marzo de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifo Farallón Paujil";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifo Farallón Paujil", ubicado en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° _001-2024-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 15 de marzo de 2024, así como en los Informes N° 000328-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000052-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el cuadro de datos técnico del Plano Perimétrico con código UL-01; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Row 1: Paralización y/o cese de la afectación; x; Se notificará a la Municipalidad Distrital de YUYAPICHIS y a la Municipalidad provincial de PUERTO INCA, sobre la protección, y de acuerdo a la Ley de Municipalidades para que se tomen precauciones por afectaciones antrópicas que pueda ocurrir.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Desmontaje:	x	Hacer el tratamiento de montaje de las piezas desprendidas del panel de la paed.
Cercado	x	Cercar la zona del Petroglifo para que pueda visualizarse de lejos 150 mts. y no se permita el ingreso hasta la pared.
Señalización:	x	Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico una vez aprobado la protección provisional.
Hacer una estructura de muro de contención para que el río no ingrese hasta la pared del farallón.	x	Colocar un cerco provisional con alambrados para evitar que los visitantes, no se suban al petroglifo y/o hagan pintas y ralladuras.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Yuyapichis, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° _001-2024-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 15 de marzo de 2024, Informe N° 000328-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000052-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/Mc de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Informe N° 000045-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código UL-01, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.03.2024 13:40:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 25 de Marzo del 2024

INFORME N° 000045-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO
PETROGLIFO – FARRALLON PAUJIL DISTRITO DE
YUYAPICHIS, PROVINCIA DE PUERTO INCA, REGIÓN
HUANUCO.

Referencia : PROVEIDO N° 002265-2024-DGPA-VMPCIC/MC (22MAR2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000208-2024-DDC HCO/MC de fecha 15 de marzo de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000001-2024/DDC HCO-MBM/MC de fecha 15 de marzo de 2024 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° _001-2024-MBM_DDC-HCO-MC suscrito por la Lic. María Cristina Baltazar Mateo, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifo Farallón Paujil".
- 1.2 Mediante Informe N° 000328-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de marzo de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000052-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de fecha 22 de marzo de 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifo Farallón Paujil"¹, ubicado en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección, elaborado por la especialista de la DDC Huánuco.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000052-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC el Bien Inmueble Prehispánico no cuenta con declaratoria ni propuesta de expediente técnico.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que



se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5. Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6. Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7. En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huánuco, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8. Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9. En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° _001-2024-MBM_DDC-HCO-MC suscrito por la Lic. María Cristina Baltazar Mateo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico "Petroglifo Farallón Paujil", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Agentes antrópicos

Ya se ha podido apreciar que hay inscripciones sobre los grabados antiguos, no es mucho, pero se teme que esto va suceder con mayor frecuencia en las excursiones escolares de los colegios del distrito de Puerto Inca y Yuyapichis y otros lugares..

Factores naturales

Está muy cerca al río Paujil, y la humedad del río y la vegetación lo está dolimitizando. Y ya se puede ver esos efectos en el desprendimiento de los grabados.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. María Cristina Baltazar Mateo, en el Informe de Inspección N°_001-2024-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 15 de marzo de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se notificará a la Municipalidad Distrital de YUYAPICHIS y a la Municipalidad provincial de PUERTO INCA, sobre la protección, y de acuerdo a la Ley de Municipalidades para que se tomen precauciones por afectaciones antrópicas que pueda ocurrir.
Desmontaje:	x	Hacer el tratamiento de montaje de las piezas desprendidas del panel de la paed.
Cercado	x	Cercar la zona del Petroglifo para que pueda visualizarse de lejos 150 mts. y no se permita el ingreso hasta la pared.
Señalización:	x	Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico una vez aprobado la protección provisional.
Hacer una estructura de muro de contención para que el río no ingrese hasta la pared del farallón.	x	Colocar un cerco provisional con alambrados para evitar que los visitantes, no se suban al petroglifo y/o hagan pintas y ralladuras.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección _001-2024-MBM_DDC-HCO-MC de fecha 15 de marzo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, así como los Informes N° 000328-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000052-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifo Farallón Paujil", ubicado en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifo Farallón Paujil", ubicado en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2024 11:45:15 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 22 de Marzo del 2024

INFORME N° 000328-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLÓGICO PETROGLIFO – FARRALLON PAUJIL
DISTRITO DE YUYAPICHIS, PROVINCIA DE PUERTO
INCA, REGIÓN HUANUCO.

Referencia : MEMORANDO N° 00208-2024-DDC HCO/MC

Mediante el presente se remite el Informe N° 0052-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco a través del documento de la referencia, para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifo Farallón Paujil", ubicado en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0001-2024-MBM_DDC HCO-MC de fecha 15 de marzo del 2024, de la licenciada Maria Cristina Baltazar Mateo, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° UL-01, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

PETROGLIFO FARALLÓN PAUJIL**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 511630.291E / 8950213.113N**Área (m2):** 877.94 (0.087794 ha)**Perímetro:** 127.31 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	17.73	511612.4656	8950229.3424
B	B-C	43.10	511627.6346	8950238.5126
C	C-D	6.60	511647.8613	8950200.4560
D	D-E	18.91	511647.2834	8950193.8853
E	E-A	40.97	511628.5027	8950191.6469

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2024 11:29:29 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 22 de Marzo del 2024

INFORME N° 000052-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLÓGICO PETROGLIFO – FARRALLON PAUJIL
DISTRITO DE YUYAPICHIS, PROVINCIA DE PUERTO
INCA, REGIÓN HUANUCO.

Referencia : PROVEIDO N° 001535-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 00208-2024-DDC HCO/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifo Farallón Paujil", ubicado en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), debemos informar que este Bien Inmueble Prehispánico no cuenta con declaratoria ni propuesta de expediente técnico.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 00208-2024-SDDPCICI HCO/MC de fecha 15 de marzo del 2024, la señora Nelida Esperanza Rosales Alcantara, directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, remite el Informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0001-2024-MBM_DDC HCO-MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico "Petroglifos de Farallón Paujil", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. Según la alerta reportada, la afectación se dio por inscripciones sobre los grabados antiguos, además por agentes naturales como las lluvias e intemperismo.



2. Durante la inspección ocular, se pudo observar que este paisaje cultural se encuentra en riesgo de ser afectado por los visitantes de las diversas zonas que están yendo a ver el hallazgo, ya que se están presentando pintas y grabados modernos sobre las figuras prehispánicas.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0001-2024-MBM_DDC HCO-MC de fecha 19 de enero del 2024, de la licenciada Anays Roshny Amorín Uscata, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Paisaje Arqueológico Petroglifo Farallón Paujil, es una pared de roca caliza con cuatro (04) divisiones por líneas y otras al parecer rocas superpuestas.

La pared tiene una inclinación de arriba hacia abajo de aproximadamente entre 40° a 45° grados, es muy notorio que ha sido preparado previamente antes de hacer los dibujos, la pared tiene caras planas con algunas salientes y ahí una parte que no hay dibujos, pero es la continuación de la misma pared sin dibujos. Las figuras fueron hechas con incisiones gruesas, son de formas geométricas, muy complejas, pero comparando con otros petroglifos de la amazonia, estas son diferentes.

La técnica empleada en el preparado de la pared es el raspado, picado, cortado, perforaciones, en la parte superior la roca ha sido cortado en línea horizontal, lo cual indica los niveles, en la pared del primer nivel, hay incisiones gruesas y delgadas en dirección vertical que hacen divisiones en paneles.

La técnica empleada en la ejecución de los diseños grabados: incisiones gruesas, picado, rayados, punteados, cortados, (no he podido determinar por el poco tiempo que estuve en el sitio al parecer tiene un enlucido muy delgado en la pared, esta para constatar).

Las figuras son geométricas y representan: círculos concéntricos, espirales, rectángulos concéntricos, sol radiantes, muchas figuras no determinadas, las figuras presentan trazos inciertos y continuos, no son trazos firmes.

Se ha identificado que son arqueológicos, con figuras propias de la amazonia comparando con otros petroglifos es diferente, más se parece a muchos petroglifos que existen en Colombia con una datación de aproximadamente 12,000 años, estas figuras están plasmado en ideas de comunidades de organizaciones social y económico muy complejas

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Yuyapichis

Provincia: Puerto Inca

Departamento: Huánuco

Estado de Conservación:

Su estado de conservación es regular; ya se ha podido apreciar que hay inscripciones sobre los grabados antiguos, no es mucho, pero se teme que esto va suceder con mayor frecuencia en las excursiones escolares de los colegios del distrito de Puerto Inca y Yuyapichis y otros lugares.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico de "Petroglifos Farallón Paujil"



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 001-2024-MBM_DDC HCO-MC de fecha 15 de marzo del 2024, de la licenciada Maria Cristina Baltazar Mateo, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cabe mencionar que al contar con propuesta de expediente técnico se usara como referencia el plano N° UL-01.

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Petroglifo Farallón Paujil
Código de plano: UL-01

PETROGLIFO FARALLÓN PAUJIL

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: 511630.291E / 8950213.113N

Área (m2): 877.94 (0.087794 ha)

Perímetro: 127.31 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	17.73	511612.4656	8950229.3424
B	B-C	43.10	511627.6346	8950238.5126
C	C-D	6.60	511647.8613	8950200.4560
D	D-E	18.91	511647.2834	8950193.8853
E	E-A	40.97	511628.5027	8950191.6469

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Petroglifo Farallón Paujil".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Farallón Paujil", ubicado en el distrito de Yuyapichis, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0001-2024-MBM_DDC HCO-MC de fecha 15 de marzo del 2024, de la licenciada Maria Cristina Baltazar Mateo, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° UL-01

LMS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N° _001-2024-MBM_DDC-HCO-MC

Inspector (apellidos y nombres):	María Cristina Baltazar Mateo				
R.N.A. N°	DB-9850				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	6.00 a.m.
	16	09	2023	Hora de culminación:	4.00 p.m.
Fecha de emisión del informe técnico	15	03	2024	Firma:	
				 <p>Firmado digitalmente por BALTAZAR MATEO Maria Cristina FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15.03.2024 15:44:26 -05:00</p>	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Nombre y ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Nombre del BIP	Petroglifos Farallón Paujil
Departamento:	Huánuco
Provincia:	Leoncio Prado
Distrito / Localidad:	Cerca a la Localidad Paujil El área donde está ubicado el petroglifo es del distrito de Yuyapichis, Comunidad Paujil
Coordenada referencial:	18L 511630.291E, 8950213.113N (Datum UTM, Sistema WGS84)
Acceso / vías:	<p>Saliendo de Huánuco, se va por la carretera central asfaltada hasta la ciudad de Tingo Maria, son 3 horas aproximadamente, se continua por la misma carretera central hasta la localidad de Von Humboldt, y de allí hacia la derecha hasta Puerto Sungaro y se continua por la carreta que va hacia ciudad Constitución hasta un km. de 10, aproximadamente, dobla hacia la izquierda en el óvalo y llega al la localidad de Yuyapichis, continua y llega en casi 10 minutos a la Localidad de Puerto Inca.</p> <p>La otra vía es saliendo de la capital Lima en vuelo de 45 minutos, se toma unas camionetas o autos (hay que contratar), ya es por carretera, hacia Puerto Inca, se llega primero a la Localidad de Von Humboldt y se dobla a la derecha en el óvalo hacia Puerto Súngaro y se continua hacia la Localidad de Puerto Inca. De allí a 2 horas por carreta trocha (se alquila camioneta), se llega a la zona de Paujil, esta a 10 minutos de un</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

	camino de trocha, debajo de un quebrada estrecha.
--	---

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Información básica				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		X	Rellenos constructivos y muros.
1.2	Cerámica		X	Frag de vasijas (Cuencos, cantaros, cucharas, etc.)
1.3	Lítico		X	Artefactos Lítico
1.4	Óseo		X	Elementos óseos (humano y animal).
1.5	Malacológico		X	Conchas
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		ARTE EN PIEDRA.
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	<p>1. El Paisaje Arqueológico Petroglifo Farallón Paujil, es una pared de roca caliza con cuatro (04) divisiones por líneas y otras al parecer rocas superpuestas.</p> <p>2. La pared tiene una inclinación de arriba hacia abajo de aproximadamente entre 40° a 45° grados, es muy notorio que ha sido preparado previamente antes de hacer los dibujos, la pared tiene caras planas con algunas salientes y ahí una parte que no hay dibujos, pero es la continuación de la misma pared sin dibujos. Las figuras fueron hechas con incisiones gruesas, son de formas geométricas, muy complejas, pero comparando con otros petroglifos de la amazonia, estas son diferentes.</p> <p>3. La técnica empleada en el preparado de la pared es el raspado, picado, cortado, perforaciones, en la parte superior la roca ha sido cortado en línea horizontal, lo cual indica los niveles, en la pared del primer nivel, hay incisiones gruesas y delgadas en dirección vertical que hacen divisiones en paneles.</p> <p>4. La técnica empleada en la ejecución de los diseños grabados: incisiones gruesos, picado, rayados, punteados, cortados, (no he podido determinar por el poco tiempo que estuve en el sitio al parecer tiene un enlucido muy delgado en la pared, esta para constatar).</p> <p>5. Las figuras son geométricas y representan: círculos concéntricos, espirales, rectángulos concéntricos, sol, radiantes, muchas figuras no determinadas, las figuras presentan trazos inciertos y continuos, no son trazos firmes.</p> <p>6. Se ha identificado que son arqueológicos, con figuras propias</p>		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

		de la amazonia comparando con otros petroglifos es diferente, más se parece a muchos petroglifos que existen en Colombia con una datación de aproximadamente 12,000 años, estas figuras están plasmado en ideas de comunidades de organizaciones social y económico muy complejas
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		Ya se ha podido apreciar que hay inscripciones sobre los grabados antiguos, no es mucho, pero se teme que esto va suceder con mayor frecuencia en las excursiones escolares de los colegios del distrito de Puerto Inca y Yuyapichis y otros lugares.
Factores naturales	X				Está muy cerca al río Paujil, y la humedad del río y la vegetación lo está dolimitizando. Y ya se puede ver esos efectos en el desprendimiento de los grabados.
Información complementaria					
Preservación	El Paisaje Arqueológico Petroglifos Farallon Paujil, aún no se han hecho otras acciones para evitar la radiación, ni que los factores antrópicos se eviten. Por las intensas lluvias que se han producido desde el mes de setiembre 2013 a la fcha...., es una zona inaccesible por la carretera que es pura arcilla.				
Fragilidad	La afectación producida al Petroglifo por causas naturales y antrópicos es frágil considerando que es una roca caliza y estas son muy porosas.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
X	3. Bien prehispánico no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, presenta expediente técnico de delimitación provisional para su aprobación, faltando la declaratoria definitiva
	4. Bien prehispánico declarado o no declarado Patrimonio Cultural de la Nación, con expediente técnico de delimitación aprobado, sin embargo, esta delimitación presenta desfases o desplazamiento en relación a la ubicación correcta de las evidencias culturales.

III. CONCLUSIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a) Planteamiento de la poligonal de protección provisional

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico

Paisaje Arqueológico Petroglifo Farallón Paujil

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL POLIGONO DE DELIMITACIÓN

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	17.73	98°6'27"	511612.4656	8950229.3424
B	B-C	43.10	86°50'9"	511627.6346	8950238.5126
C	C-D	6.60	146°59'1"	511647.8613	8950200.4560
D	D-E	18.91	101°49'22"	511647.2834	8950193.8853
E	E-A	40.97	106°15'0"	511628.5027	8950191.6469
TOTAL		127.31	539°59'59"		
Suma de ángulos (real) =			540°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'01"		

N° de plano (de ser el caso 1):

N° U1. 2023. WGS84

b) Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda)

Medida		Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Se notificará a la Municipalidad Distrital de YUYAPICHIS y a la Municipalidad provincial de PUERTO INCA , sobre la protección, y de acuerdo a la Ley de Municipalidades para que se tomen precauciones por afectaciones antrópicas que pueda ocurrir.
- Mesmontaje:		Hacer el tratamiento de montaje de las piezas desprendidas del panel de la paed
- Cercado:		Cercar la zona del Petroglifo para que pueda visualizarse de lejos 150 mts. y no se permita el ingreso hasta la pared.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- Incautación:		
- Señalización:		- Se instalará la señalización respectiva del sitio arqueológico una vez aprobado la protección provisional.
- Hacer una estructura de muro de contención para que el río no ingrese hasta la pared del farallón.		- Colocar un cerco provisional con alambrados para evitar que los visitantes, no se suban al petroglifo y/o hagan pintas y ralladuras.

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar la afectación realizada a las evidencias culturales, guardando relación con lo descrito en el literal a.1 agentes antrópicos y naturales, del ítem 6.1.2 Vulnerabilidad; lo que contribuirá a una mejor determinación y sustento de la solicitud.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



FOTO 1: parte de la pared

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



FOTO 2: Pared con inclinación de 45° aproximadamente



FOTO 3: Personas que hicieron el descubrimiento



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



FOTO 4: grabados de rectángulos y círculos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



FOTO 5: grabados de líneas y círculos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

FOTO 6: grabados de dibujos estilizados



FOTO 7: grabados de dibujos geométricos



FOTO 8: grabados de dibujo rectangular

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



FOTO 9: grabados de dibujos estilizados



FOTO 10: grabados de dibujos estilizados

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



FOTO 12: grabados de dibujos desprendidos del panel



FOTO 13: grabados de dibujos desprendidos del panel



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANUCO

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANUCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

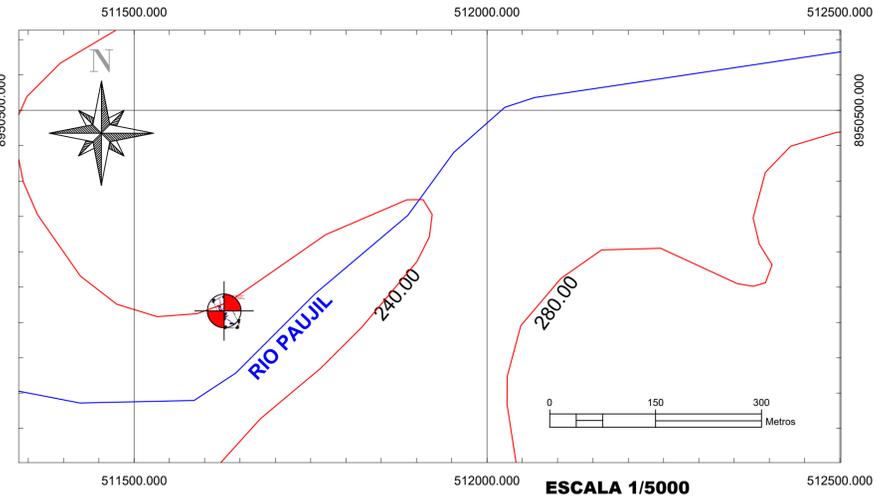


FOTO 14: vandalismo antrópico de los grabados

POLIGONO DE DELIMITACIÓN
AREA = 877.94 m²
PERIMETRO = 127.31 ml.

LONGITUD = 40.43 ml.

	ESTE (X)	NORTE (Y)
CENTROIDE	511630.291	8950213.113



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO PETROGLIFO FARALLON PAUJIL

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	2.09 m		511643.0027	8950198.1360
2	2-3	15.48 m	144°37'31"	511640.9172	8950198.1360
3	3-4	4.68 m	65°6'29"	511628.2975	8950207.0960
4	4-5	13.87 m	283°45'14"	511632.3594	8950209.4160
5	5-6	13.31 m	141°13'27"	511622.8133	8950219.4800
6				511621.7198	8950232.7480
TOTAL		49.43 m			

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL POLIGONO DE DELIMITACIÓN

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	17.73	98°6'27"	511612.4656	8950229.3424
B	B-C	43.10	86°50'9"	511627.6346	8950238.5126
C	C-D	6.60	146°59'1"	511647.8613	8950200.4560
D	D-E	18.91	101°49'22"	511647.2834	8950193.8853
E	E-A	40.97	106°15'0"	511628.5027	8950191.6469
TOTAL		127.31	539°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 540°00'00"
 Error acumulado = -00°00'01"

LEYENDA	
Longitud del proyecto	
Poligono de delimitación	
Vertices	
Centroide del poligono de delimitación	
Rios - Quebradas	
Curvas de Nivel	

PERÚ Ministerio de cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano Perimetrico: PAISAJE ARQUEOLOGICO PETROGLIFO FARALLON PAUJIL

Arqueologa Respoonsable:
 Lic. María Cristina Baltazar Mezarina

Edición: ROMARIO ANTONIO

Longitud: 49.43 m

Departamento: Huánuco
 Provincia: Puerto Inca
 Distrito: Yuyapichis

Datum: World Geodesic System 84
 Sistema de proyección cartografica:
 Universal Transversal de Mercator (UTM)
 Zona UTM: 18S
 Cuadrícula: L

Escala: Indicada
 Fecha: Diciembre-2023

Plano: **UL-01**

ESCALA 1/100